



Resolución Ministerial

N° 65-2024 - MINEDU

Lima, 19 SEP 2024

VISTO: el Expediente N° MPD2024-EXT-0139564, el Informe N° 038-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-JAMF, el Oficio N° 08484-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 01857-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Informe N° 01182-2024-MINEDU/SG-OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, modificado por el Decreto de Urgencia N° 017-2020 (en adelante, Ley N° 30512), dispone que el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (en adelante, CBC) de los Institutos de Educación Superior (en adelante, IES) y Escuelas de Educación Superior (en adelante, EES) públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512 establece, entre otros aspectos, que las CBC son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a los IES y EES públicos y privados, a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30512, establece que la licencia de los IES y EES públicos y privados y su renovación, se otorga por un periodo de seis (6) años mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDU). Por su parte, el numeral 26.2 del artículo 26 en mención precisa que la renovación de la licencia del IES y EES, de sus programas de estudios y filiales se tramita en un solo procedimiento que inicia con la solicitud que se presenta al MINEDU, en un plazo no menor a ciento veinte (120) días hábiles previos al vencimiento de la licencia;

Que, asimismo, el numeral 26.3 del artículo 26 de la Ley N° 30512, señala que el procedimiento de renovación de la licencia y sus requisitos son establecidos en el reglamento de la referida ley, y dicho procedimiento tiene un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud; y que, transcurrido el mismo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo negativo;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 30512, señala que las EES deben registrar el título profesional, de segunda especialidad y los grados de bachiller, en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (en adelante, la SUNEDU);

Que, el numeral 66.1 del artículo 66 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias (en adelante, el Reglamento), dispone que la renovación de la licencia es el procedimiento que tiene como





objetivo verificar el cumplimiento de las CBC del IES o la EES, sus programas de estudios y sus filiales, incluyendo locales; así como las obligaciones establecidas durante la vigencia de dicha licencia;



Que, el numeral 66.3 del artículo 66 del Reglamento, precisa que la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGEST) es el órgano competente para instruir el procedimiento de renovación de las EES, siendo responsable de evaluar la solicitud y de proponer el otorgamiento de la renovación de la licencia o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las CBC y de los requisitos correspondientes;



Que, el numeral 66.4 del artículo 66 del Reglamento, señala que el Despacho Ministerial es el órgano competente para resolver el procedimiento de renovación; por tanto, es responsable de otorgar la licencia o desestimar lo solicitado, mediante resolución ministerial;

Que, de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento, el IES o EES mantiene su licencia hasta la emisión de la resolución ministerial que renueve la licencia o desestime lo solicitado, la cual tendrá eficacia al día siguiente de vencido el plazo de vigencia de la licencia;



Que, el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento, señala que los requisitos para el procedimiento de renovación de la licencia son documentos y/o información solicitados para iniciar la evaluación de la solicitud, por lo que se constituyen como requisitos de admisibilidad del procedimiento de renovación; establece además que la presentación formal de los requisitos no implica necesariamente, el cumplimiento de las CBC para la continuación de la provisión del servicio educativo en las instituciones de Educación Superior;

Que, de acuerdo con el numeral 67.3 del artículo 67 del Reglamento, las etapas del procedimiento de renovación de licencia son: a) evaluación integral y b) resolutive, estando esta última a cargo del Despacho Ministerial, tal como lo establece el numeral 67.5 del artículo antes citado;

Que, el numeral 67.4 del artículo 67 del Reglamento, estipula que la etapa de evaluación integral está a cargo del órgano instructor, y comprende todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de la información y documentación en virtud de la cual debe pronunciarse el órgano resolutor; y dicha etapa, comprende las actividades de revisión documental y visitas de verificación, así como diligencias de actuación probatoria, de ser el caso;

Que, el numeral 67.5 del artículo 67 del Reglamento, señala que la resolución que renueva la licencia contiene, entre otros, aspectos, la denominación con la cual deben ofertar



Resolución Ministerial

N° 465-2024-MINEDU

Lima, 19 SEP 2024

y/o brindar el servicio educativo, el nombre del director general y la denominación y/o razón social de la persona jurídica que brinda el servicio educativo;

Que, el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento, establece los requisitos para la renovación de la licencia de las Escuelas de Educación Superior Tecnológicas Privadas;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512 y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 017-2020, precisa que los Institutos de Educación Superior licenciados bajo el marco normativo anterior del citado decreto de urgencia, implementan de modo progresivo los literales b), e) y g) del artículo 25 de la Ley N° 30512, lo que se verificará en la renovación de la licencia;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU del 12 de abril de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación. El sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma define al RIE, como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben, como asientos registrales, las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 413-2019-MINEDU del 16 de agosto de 2019, se autoriza a la persona jurídica denominada Servicio Educativo Empresarial S.A.C., para ofertar servicios educativos, a través de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "ZEGEL IPAE", otorgándole su licenciamiento institucional, que incluye un (1) programa de estudios y ocho (8) locales, uno (1) de ellos en calidad de sede principal, por el periodo de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la citada resolución;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 396-2020-MINEDU del 29 de setiembre de 2020, se otorga el licenciamiento de veintidós (22) nuevos programas de estudios, un (1) nuevo local, y del programa de estudios licenciado para ser ofertado en el nuevo local a la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "ZEGEL IPAE", por el periodo de vigencia del licenciamiento institucional de la referida institución educativa;

Que, con la Resolución Ministerial 418-2020-MINEDU del 13 de octubre de 2020, se otorga el licenciamiento de un (1) nuevo programa de estudios, por el periodo de vigencia del licenciamiento institucional de la referida institución educativa;





Que, mediante el Oficio N° 05276-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST del 6 de setiembre de 2022, la DIGEST comunica a la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, el cambio de la sede principal de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "ZEGEL IPAE" en el local licenciado ubicado en la Manzana K, con frente a la Calle 17, urbanización Los Jardines de San Juan, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 157-2023-MINEDU del 15 de marzo de 2023, se resuelve otorgar la ampliación del servicio educativo de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "ZEGEL IPAE", a través del licenciamiento de nueve (9) nuevos programas de estudios, cinco (5) nuevos locales, y diecisiete (17) programas de estudios licenciados para ser brindados en los nuevos locales, por el periodo de vigencia del licenciamiento institucional de la referida institución educativa;



Que, con la Resolución Directoral N° 00010-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST del 24 de noviembre de 2023, la DIGEST dispone el cierre y cancelación de autorización de dos (2) locales de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "ZEGEL IPAE", así como de los programas de estudios licenciados para los referidos locales; quedando la oferta educativa conformada por treinta y tres (33) programas de estudios y doce (12) locales;

Que, mediante el Oficio N° 00445-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST del 12 de enero de 2024, la DIGEST comunica a la Unidad de Estadística, del cambio de denominación de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "ZEGEL IPAE" a Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "ZEGEL" (en adelante, la Escuela);



Que, el 15 de febrero de 2024, el representante legal de la persona jurídica denominada Servicio Educativo Empresarial S.A.C. (en adelante, la administrada), solicita la renovación de la licencia institucional de la Escuela, con la oferta del servicio educativo licenciada, la misma que se encuentra conformada por treinta tres (33) programas de estudios y doce (12) locales, uno (1) de ellos en calidad de sede principal, incluyendo al Director General;

Que, con el Oficio de Visto, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 08484-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, que adjunta el Informe N° 038-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-JAMF de la DIGEST, en el marco del numeral 66.3 del artículo 66 del Reglamento, emite opinión técnica favorable, señalando que:

- a) La solicitud está referida a una renovación de la licencia institucional de la Escuela, incluyendo treinta y tres (33) programas de estudios y doce (12) locales, uno (1) de ellos en calidad de sede principal, ubicado en la Manzana K, con frente a la



Resolución Ministerial

N° 465-2024-MINEDU

Lima, 19 SEP 2024



- calle 17, urbanización Los Jardines de San Juan, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, así como de la autorización de la administrada para ofertar servicios educativos a través de la mencionada Escuela;
- b) Se han efectuado actuaciones dentro del procedimiento, siendo el plazo máximo para que la autoridad se pronuncie el 20 de setiembre de 2024;
 - c) La solicitud fue presentada y suscrita por el representante legal de la administrada, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento; habiéndose presentado al procedimiento de renovación dentro del plazo previsto en el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 30512;
 - d) Durante el procedimiento de renovación, se ha llevado a cabo la visita al local propuesto, a fin de realizar la verificación de la infraestructura. De igual modo, se han efectuado observaciones, las mismas que previa ampliación de plazo han sido atendidas por la administrada, actuaciones que se han realizado en su calidad de órgano instructor, de acuerdo con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444);
 - e) Se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento y se mantienen las CBC, precisando que corresponde otorgar la renovación de licencia por un plazo de seis (6) años, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo de vigencia de la licencia inicial;
 - f) De acuerdo con el numeral 56.3 del Reglamento, los IES y EES están obligados a mantener las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, garantizando de esta forma la calidad educativa en beneficio de los estudiantes y estando sujetos a una constante supervisión y fiscalización;
 - g) Corresponde el registro de la información en el RIE, incluyendo al Director General;
 - h) Se remita copia de la resolución a emitirse a la SUNEDU, en virtud a lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 30512;

Que, respecto al plazo de la renovación, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión: i) sólo si fuera más favorable a los administrados; ii) siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; y, iii) que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, considerando que la DIGEST ha cumplido con sustentar los tres (3) supuestos para la aplicación de la eficacia anticipada, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, corresponde otorgar la renovación de licencia por un plazo de seis (6) años, contados desde el día siguiente de vencido el plazo de vigencia de la licencia inicial, esto es, desde el 18 de agosto de 2024 hasta el 18 de agosto de 2030;



Que, en atención a la normativa citada y a lo sustentado por la DIGEST, corresponde se expida la resolución ministerial que resuelva: i) renovar con eficacia anticipada al 18 de agosto de 2024, por el periodo de seis (6) años, la licencia institucional de la Escuela, de treinta y tres (33) programas de estudios y doce (12) locales, uno (1) de ellos en calidad de sede principal, hasta el 18 de agosto de 2030, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Resolución; así como la autorización de la administrada, para ofertar los servicios educativos, a través del mencionada Escuela; ii) disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica proceda a registrar la información sobre las citadas renovaciones en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el nombre del Director General; y iii) remitir copia de la presente resolución a la SUNEDU;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- RENOVAR con eficacia anticipada al 18 de agosto de 2024, por el periodo de seis (6) años, la licencia institucional de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "ZEGEL", de treinta y tres (33) programas de estudios y doce (12) locales, uno (1) de ellos en calidad de sede principal, hasta el 18 de agosto de 2030, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Resolución; así como de la autorización de la persona jurídica denominada Servicio Educativo Empresarial S.A.C., para ofertar servicios educativos a través de la mencionada Escuela.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, incluyendo al señor Francisco Felipe Quiroz Chueca como Director General de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "ZEGEL".

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la persona jurídica denominada Servicio Educativo Empresarial S.A.C., así como el Informe N° 038-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-JAMF, el Oficio N° 08484-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 01857-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, y el Informe N° 01182-2024-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.



Resolución Ministerial

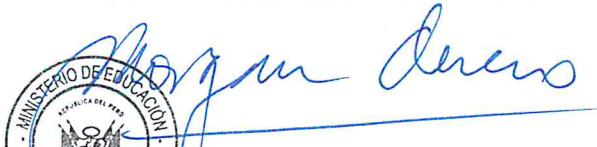
N° 465-2024-MINEDU

Lima, 19 SEP 2024

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en el marco del artículo 40 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.


MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación



ANEXO N° 1 - PROGRAMAS DE ESTUDIOS RENOVADOS
ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PRIVADA "ZEGEL"

N°	Programa de Estudios	Nivel Formativo	Modalidad	Duración	Total de créditos	Total de horas	Local (*)
P01	Administración de Negocios	Profesional	Semipresencial	Ocho (8) periodos académicos	200	4304	L001-L002-L003-L004-L005-L006-L007-L008-L009-L010-L011-L012
P02	Gestión Estratégica de Negocios Internacionales	Profesional	Semipresencial	Ocho (8) periodos académicos	200	4304	L001-L002-L003-L004-L005-L006-L007-L008-L009-L010-L011-L012
P03	Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	150	3200	L001-L002-L003-L004-L005-L006-L007-L008-L009-L010-L011-L012
P04	Operaciones de Comercio Exterior	Técnico	Semipresencial	Cuatro (4) periodos académicos	100	2080	L001-L002-L003-L004-L005-L006-L007
P05	Gestión Estratégica de Marketing	Profesional	Semipresencial	Ocho (8) periodos académicos	200	4304	L001-L002-L003-L004-L005-L007-L008-L009-L010-L011-L012
P06	Marketing	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	150	3200	L001-L002-L003-L004-L005-L007-L008-L009-L010-L011-L012
P07	Análisis de Mercados	Técnico	Semipresencial	Cuatro (4) periodos académicos	100	2080	L001-L002-L003-L004-L005-L007
P08	Gestión de la Cadena de Suministros	Profesional	Semipresencial	Ocho (8) periodos académicos	200	4304	L001-L002-L003-L004-L005-L007-L008-L009-L010-L011-L012
P09	Gestión Logística	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	150	3200	L001-L002-L003-L004-L005-L007-L008-L009-L010-L011-L012
P10	Almacenamiento e Inventarios	Técnico	Semipresencial	Cuatro (4) periodos académicos	100	2080	L001-L002-L003-L004-L005-L007
P11	Gestión Bancaria y Financiera	Profesional	Semipresencial	Ocho (8) periodos académicos	200	4304	L001-L002-L003-L004-L005-L007-L008-L009-L010-L011-L012
P12	Administración de Negocios Bancarios y Financieros	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	150	3200	L001-L002-L003-L004-L005-L007-L008-L009-L010-L011-L012
P13	Asesoramiento Operativo y Comercial de Productos Bancarios y Financieros	Técnico	Semipresencial	Cuatro (4) periodos académicos	100	2080	L001-L002-L003-L004-L005-L007
P14	Planificación de Procesos Estratégicos de Recursos Humanos	Profesional	Semipresencial	Ocho (8) periodos académicos	200	4304	L001-L002-L003-L004-L005-L006-L007-L008-L009-L010-L011-L012
P15	Gestión de Recursos Humanos	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	150	3200	L001-L002-L003-L004-L005-L006-L007-L008-L009-L010-L011-L012
P16	Gestión Contable, Financiera y Tributaria	Profesional	Semipresencial	Ocho (8) periodos académicos	200	4304	L001-L002-L003-L004-L005-L006-L007-L008-L009-L010-L011-L012
P17	Contabilidad	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	150	3200	L001-L002-L003-L004-L005-L006-L007-L008-L009-L010-L011-L012
P18	Gestión de Sistemas de Información	Profesional	Semipresencial	Ocho (8) periodos académicos	200	4304	L001-L002-L003-L004-L005-L007-L008-L009-L010-L011-L012
P19	Desarrollo de Sistemas de la información	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	150	3200	L001-L002-L003-L004-L005-L007-L008-L009-L010-L011-L012
P20	Programación de Sistemas de Información	Técnico	Semipresencial	Cuatro (4) periodos académicos	100	2080	L001-L002-L003-L004-L005-L007
P21	Diseño y Gestión de Marcas	Profesional	Semipresencial	Ocho (8) periodos académicos	200	4304	L001-L002-L003-L004-L005-L007-L008-L009-L010-L011-L012
P22	Diseño Gráfico	Profesional Técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	150	3200	L001-L002-L003-L004-L005-L007-L008-L009-L010-L011-L012



P23	Producción gráfica	Técnico	Semipresencial	Cuatro (4) periodos académicos	100	2080	L001-L002-L003-L004-L005-L007
P24	Farmacia Técnica	Profesional Técnico	Presencial / Dual	Seis (6) periodos académicos	150	4192	L002
P25	Administración de Negocios	Profesional	A distancia	Ocho (8) periodos académicos	200	4304	A nivel nacional
P26	Gestión Estratégica de Negocios Internacionales	Profesional	A distancia	Ocho (8) periodos académicos	200	4304	A nivel nacional
P27	Gestión Estratégica de Marketing	Profesional	A distancia	Ocho (8) periodos académicos	200	4304	A nivel nacional
P28	Gestión de la Cadena de Suministros	Profesional	A distancia	Ocho (8) periodos académicos	200	4304	A nivel nacional
P29	Gestión Bancaria y Financiera	Profesional	A distancia	Ocho (8) periodos académicos	200	4304	A nivel nacional
P30	Planificación de Procesos Estratégicos de Recursos Humanos	Profesional	A distancia	Ocho (8) periodos académicos	200	4304	A nivel nacional
P31	Gestión Contable, Financiera y Tributaria	Profesional	A distancia	Ocho (8) periodos académicos	200	4304	A nivel nacional
P32	Gestión de Sistemas de Información	Profesional	A distancia	Ocho (8) periodos académicos	200	4304	A nivel nacional
P33	Diseño y Gestión de Marcas	Profesional	A distancia	Ocho (8) periodos académicos	200	4304	A nivel nacional

(*) Se ha modificado la numeración de los códigos de los locales a fin de que tengan un orden secuencial consecutivo, considerando la oferta formativa de la EEST que ha sido renovada.



ANEXO 2 – LOCALES RENOVADOS
ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PRIVADA “ZEGEL”

Local	Tipo de local	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
L001	Filial	Av. Sánchez Cerro 234-239 A Zona Industrial / C.C. Real Plaza	Piura	Piura	Piura
L002	Sede Principal	Manzana K, con frente a la calle 17, urbanización Los Jardines de San Juan	San Juan Lurigancho	Lima	Lima
L003	Filial	Av. Cutervo Lote 1, sub lote 2A, urbanización Fundo San José	Ica	Ica	Ica
L004	Filial	Av. Cesar Vallejo Oeste N° 1345	Trujillo	Trujillo	La Libertad
L005	Filial	Calle Andrés Avelino Cáceres N° 222, Pueblo Joven Muro	Chiclayo	Chiclayo	Lambayeque
L006	Local	Av. Arequipa N° 1098	Lima	Lima	Lima
L007	Local	Av. Nicolás Ayllón N° 4770	Ate	Lima	Lima
L008	Local	Sub Lote 16 B de la manzana F Avenida El Pacífico 471, Urbanización Habitación Industrial Panamericana Norte (Av. El Pacífico N° 471)	Independencia	Lima	Lima
L009	Filial	Av. Ejército N° 1055 (Av. Ejército N° 151-153-155)	Cayma	Arequipa	Arequipa
L010	Filial	Fracción A2 del Inmueble Denominado "Seminario San Antonio de Abad" Antes denominada Predio Tancarcuncho o Tancarniyoc – Avenida La Cultura	Cusco	Cusco	Cusco
L011	Local	Jr. Washington N° 1493 y Avenida 9 de diciembre (Ex Paseo Colon) N° 280 (Av. 9 de diciembre N° 280)	Lima	Lima	Lima
L012	Local	Av. Pedro José Miotta N° 850-852, Lote 5-B, Urbanización San Juan Zona Industrial (Av. Pedro Miotta N° 850-852)	San Juan de Miraflores	Lima	Lima

